



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para poner en explotación 5 naves iguales para alojamiento de gallinas ponedoras en explotación avícola existente, con ampliación sin nuevas construcciones hasta una capacidad de 158.112 gallinas en suelo y 63.994 gallinas camperas, equivalente a 1.046,54 UGM, con emplazamiento en polígono 33, parcelas 5, 17 y 21, del término municipal de Ricla (Zaragoza), promovida por Explotaciones Avícolas El Romeral, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06222).

Vista la solicitud de entrada registrada en este Instituto el 18 de junio de 2024, formulada por Explotaciones Avícolas el Romeral, SL, con NIF: B50750454, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 18 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la explotación avícola existente, con una capacidad de 150.000 plazas, en cuyo condicionado se indica la necesidad de realizar un estercolero con capacidad para 1.500 m³ y una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³, dando para ello un plazo máximo de 18 meses a contar desde la publicación de dicha Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 11 de febrero de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/00274).

Mediante Resolución, de 10 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10236).

Por Resolución de 15 de marzo de 2017, de este Instituto, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 3 de mayo de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por reducción de capacidad del estercolero hasta 48 m³, por contar con empresa gestora para los estiércoles. (Expte. INAGA 500601/02/2016/03324).

Mediante Resolución de 7 de marzo de 2018, relativa a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, se aprueba la ampliación de capacidad hasta 187.500 plazas con la construcción de una nueva nave ganadera para broilers. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07480).

La Resolución de 10 de agosto de 2018, de modificación puntual, recoge los cambios autorizados en las anteriores resoluciones, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2018. (Expte. INAGA 500202/02/2018/05681).

Por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente su la Autorización Ambiental Integrada por sustitución de una nave por dos para albergar el aumento de capacidad solicitada. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12689).

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2021, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 26 de julio de 2021, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de 187.500 broilers a 44.750 gallinas ponedoras criadas en suelo y 72.000 gallinas camperas. (Expte INAGA 500202/02/2020/09790).

Mediante Resolución de 19 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por la construcción de una nave como centro de clasificación de huevos, cambio en la distribución del número de las gallinas ponedoras criadas en suelo entre las naves, ajuste de la capacidad y distribución de las gallinas camperas a la nueva superficie de parque disponible tras la instalación del centro de clasificación de huevos y cambio en la numeración de las naves. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07063).

Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de este Instituto, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de enero de 2008, por incorporación de instalación fotovoltaica (Expte. INAGA 500202/02/2022/10964).

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2023, de este Instituto, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para poner en explotación 5 naves iguales para alojamiento de gallinas ponedoras en explotación avícola existente, con ampliación sin nuevas construcciones hasta una capacidad de 158.112 gallinas en suelo y 63.994 gallinas camperas, equivalente a 1.046,54 UGM, con emplazamiento en polígono 33, parcelas 5, 17 y 21, del término municipal

csv: BOA20240920026



de Ricla (Zaragoza), promovida por Explotaciones Avícolas El Romeral, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11944).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incluir la nueva nave para almacén de huevos, la superficie final para el parque exterior de las gallinas camperas, y reflejar las dimensiones correctas para las seis naves de gallinas en suelo y el centro de clasificación de huevos.

La instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal, y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para poner en explotación 5 naves iguales para alojamiento de gallinas ponedoras en explotación avícola existente, con ampliación sin nuevas construcciones hasta una capacidad de 158.112 gallinas en suelo y 63.994 gallinas camperas, equivalente a 1.046,54 UGM, con emplazamiento en polígono 33, parcelas 5, 17 y 21, del término municipal de Ricla (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes:

* Dos naves iguales (Nave 1-A y Nave 8-H) para gallinas ponedoras camperas de dimensiones 120,40 x 16,40 m, con un sistema de aviarios de tres pisos en tres filas, con cargadera para la salida directa del estiércol desde las naves hasta los vehículos de transporte, con parques exteriores de 132.827 m² (Nave 1-A) y 125.828 m² (Nave 8-H), incluidos dentro de vallado perimetral para el acceso libre mediante 10 trampillas dispuestas a lo largo de cada nave, con bebederos y número de refugios necesarios establecidos por la normativa vigente (4 refugios por hectárea), con capacidad para 32.677 gallinas ponedoras (Nave 1-A) y 31.317 gallinas ponedoras (Nave 8-H).

*Seis naves para gallinas ponedoras en suelo de dimensiones 120,40 x 12,40 m, con cargadera para la salida directa del estiércol desde la nave hasta los vehículos de transporte, con capacidad para 26.352 gallinas ponedoras cada una. Una Nave (Nave 4-D) ya está funcio-



nando, y las cinco restantes (Nave 2-B, Nave 3-C, Nave 5-E, Nave 6-F y Nave 7-G), están en su fase final de adaptación para el alojamiento de las gallinas.

* Una nave para clasificación huevos, con oficina y vestuarios de dimensiones 40,50 x 29,80 m.

* Una nave para almacén de dimensiones 11,40 x 8,60 m.

* Una nave para alojamiento de trabajadores dimensiones 8,30 x 6,30 m.

* Pasarela para la recogida y conducción de huevos hasta el centro de clasificación.

* Una balsa de agua con una capacidad de almacenamiento de 720 m³.

* Un estercolero con 810 m³ de capacidad.

* Una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 6 x 5 x 2 m, con 60 m³ de capacidad.

* Dos depósitos de gas propano, en desuso.

* Vado de desinfección.

* Vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas:

* Nave adosada para ampliación almacén de huevos de dimensiones 20 x 29,80 m.

* Para las cinco naves iguales, vacías y sin actividad (Nave 2-B, Nave 3-C, Nave 5-E, Nave 6-F y Nave 7-G):

- Instalación de aviarios: En cada nave instalación de dos filas de aviarios tipo TECNO V 224 de tres pisos. Cada fila tendrá una longitud de 109,8 m, una anchura exterior de 2,843 m (2,44 m. interior) y una altura total entre los tres pisos de 2,876 m; estando formada cada fila por 90 módulos de dimensiones 366 x 244 cm (30 módulos en cada piso), lo que hace una total para la nave entre las dos filas de 180 módulos (165 del Tipo A y 15 del Tipo B).

- Instalación de fontanería: Ya se dispone de la toma general de agua a cada nave, pero es necesaria toda la instalación interior para abastecimiento de agua a los bebederos y tomas para limpieza de las instalaciones, estando constituida por 4 tuberías longitudinales de polietileno diámetro 32 mm y 6 atm de presión, con bajantes ejecutados con abrazadera y tubo de polietileno diámetro 20 mm que abastecerán a las líneas de bebederos. También se colocará instalación para la medicación del agua destinada a los animales.

- Instalación eléctrica: Ya se dispone de la toma general eléctrica en cada nave, pero es necesaria toda la instalación eléctrica interior para dar servicio a los motores y luminarias.

- Instalación zona de automatismos: Al principio de cada nave se dispondrá una zona independiente a la zona de alojamiento de las gallinas donde se instalarán todos los automatismos de control de la nave, así como la instalación para la recogida de huevos para su conducción hasta el centro de clasificación mediante cinta transportadora.

- Instalación de recogida automática de estiércol: La recogida del estiércol se realizará de manera automática desde los aviarios hasta un foso ubicado al final de la nave donde va cayendo el estiércol sobre una cinta transportadora que lo recoge y la conduce por un lateral hasta el exterior de la nave, donde una cargadera lo recoge y los carga en los vehículos correspondientes para su transporte y gestión por parte de la empresa gestora autorizada. En este sentido, las obras a llevar a cabo consistirán en la colocación en el foso de la cinta transportadora con los automatismos de control, el tapado del foso mediante un suelo transitable con placas metálicas y la colocación de la cargadera exterior.

- Instalación alimentación automatizada: Para cada nave, instalación de dos silos metálicos de chapa lisa y capacidad de 43 m³, una línea general para transporte del pienso desde los silos a las cabeceras de los aviarios mediante tubería de PVC de 120 mm. con tornillo sinfín flexible en su interior. La cabecera y contra cabecera de cada línea de aviarios comprende: motor reductor de tracción, soporte de cisternas de agua con racores, reguladores de presión del agua con flotador y soporte de tolva de pienso.

- Instalación de transportador de huevos aéreo: Para las Naves 5-E, 6-F y 7-G se instalarán cinta transportadora con cadena calibrada en acero de alta resistencia (la estructura soporte), cerrado de la cinta con laterales y tapa en aluminio anodizado y grupos de tracción intermedios. (El transportador de huevos para la recogida de las Naves 2-B y 3-C ya está funcionando, ya que está dando servicio a la Nave 4-D, que ya está en funcionamiento).

- Ampliación de estercolero existente y fosa de lixiviados: Ampliación del estercolero existente hasta unas dimensiones finales de 36,4 x 25,4 m, para una capacidad de almacenamiento de 2.950 m³, con fosa de lixiviados mediante tubo enterrado de hormigón de dimensiones interiores 1 m de diámetro y 1 m de profundidad, con solera de hormigón y tapa metálica.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, relativo a la reducción de emisiones desde las naves se aplicará la MTD 31.b.4 Aviarios y estiércol retirado en cinta sin secado al menos una vez a la semana, como se refleja en



el anexo II del presente documento, obteniéndose un 70-85 % de las emisiones de amoniaco desde el interior de las naves.

Conforme al punto 4 del artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, relativo a la gestión de estiércoles en la explotación, las explotaciones que almacenen estiércol en su explotación deberán cubrirlo. La documentación presentada indica que no se almacenará estiércol en la explotación ya que será retirado de las naves -tres veces por semana- directamente al vehículo de transporte. No obstante, está prevista una técnica para cubrir los estercoleros en caso necesario: MTD 14.b cubrir los montones de estiércol sólido mediante una lona de plástico, como se refleja en el anexo II del presente documento.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**